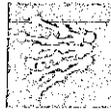


2 14/1/16



Convenio entre la Consejería de Territorio, Energía y Movilidad y Red Eléctrica de España, S.A.U., para el despliegue y desarrollo de la movilidad eléctrica en las Illes Balears

Partes

Marc Isaac Pons i Pons, consejero de Territorio, Energía y Movilidad del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con el Decreto 6/2016, de 6 de abril, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de miembros del Gobierno de las Illes Balears, y en virtud de las facultades que le atribuye la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Fátima Rojas Cimadevila, directora corporativa de Sostenibilidad y Relaciones Externas, y Miguel Duvisón García, director general de Operación, actuando en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U (en adelante, Red Eléctrica), con domicilio en Alcobendas, 28109 (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, nº 177, y C.I.F. A-85309219, en virtud de las escrituras de apoderamiento otorgadas a su favor, ante el notario de Madrid D. Eduardo Martín Alcalde, en fechas 18 de septiembre de 2018 y el 12 de junio de 2017, bajo los números de su orden de protocolo 2509 y 1807, respectivamente.

Antecedentes

1. En la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, COP21, celebrada en París, la comunidad internacional acordó la responsabilidad colectiva de limitar el calentamiento global a 2°C por encima de temperaturas preindustriales y realizar todos los esfuerzos posibles para limitar el calentamiento global por debajo de 1,5°C.
2. En línea con los compromisos internacionales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y lucha contra el cambio climático, la Unión Europea se ha marcado como objetivos reducir las emisiones un 20 % en el año 2020, un 40 % en el año 2030 y aproximarse al 100 % de reducción en el año 2050.

3. La Consejería de Territorio, Energía y Movilidad (en adelante, la Consejería), de acuerdo con los objetivos del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears, aprobado definitivamente por el Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, y publicado en el *Boletín Oficial de les Illes Balears* número 143, de 27 de septiembre, planificará, en su ámbito competencial, las actuaciones dirigidas a garantizar el suministro de la demanda energética futura en cada una de las islas, bien mediante fuentes de energía convencional, bien de origen renovable y, asimismo, impulsará el ahorro y racionalización del uso de la energía en cada uno de los sectores económicos, con la finalidad de minimizar, en la medida de lo posible, el incremento de la demanda de energía.
4. El Consejo Asesor de la Energía de les Illes Balears, en la sesión de 18 de septiembre de 2014, aprobó el documento *Energías renovables y eficiencia energética en las Illes Balears: estrategias y líneas de actuación*. En este documento se indica que la estrategia para conseguir un transporte medioambientalmente sostenible es la generalización del vehículo eléctrico para el transporte privado por carretera y se establecen una serie de actuaciones en relación a la movilidad eléctrica.
5. Uno de los objetivos del Gobierno de las Illes Balears es que todos los puntos de recarga de las administraciones públicas y, en la medida que sea posible, del sector privado, sean interoperables independientemente del operador, por lo que los sistemas de recarga deberán permitir la interoperabilidad y se deberá crear un sistema que gestione y coordine los diferentes operadores. También, la previsión de crecimiento del vehículo eléctrico tendrá una afectación importante en el sistema eléctrico, por lo que es necesario analizar y planificar la gestión de la red eléctrica.
6. La Consejería, a través de la Dirección General de Energía y Cambio Climático, ejerce las competencias en materia de energías tradicionales y alternativas, y de planificación y fomento del uso de las energías de origen renovable, en su ámbito de responsabilidad.
7. Red Eléctrica, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, tiene atribuidas las funciones de operador del sistema y gestor de la red de transporte, y actúa como transportista único.
8. Red Eléctrica desarrolla el proyecto CECOVEL (Centro de Control del Vehículo Eléctrico) dentro de su ámbito de actuación como operador del sistema, gestor de la red de transporte y transportista único del sistema eléctrico español.

9. Es deseo de las partes establecer una colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados para facilitar la integración del vehículo eléctrico en el conjunto del sistema eléctrico, para el desarrollo del CECOVEL, y en el funcionamiento a nivel técnico de la interoperabilidad de los puntos de carga, así como en el fomento y el desarrollo de acciones de divulgación y educación asociada a la gestión inteligente de la carga del vehículo eléctrico y su incidencia en la operación flexible del sistema.
10. De conformidad con los artículos 47.1 y 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado para un fin común, de acuerdo con lo señalado en el expositivo anterior.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto

Este Convenio tiene por objeto definir la colaboración entre la Consejería y Red Eléctrica para el desarrollo de la integración de la movilidad eléctrica en el sistema eléctrico en las Illes Balears, todo ello en aras de mejorar la eficiencia en:

- La gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública y cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- La gestión de la demanda de energía eléctrica.

2. Áreas prioritarias de actuación

Ambas partes promoverán programas de actuación conjunta que, con carácter general, harán referencia a los siguientes ámbitos:

- Educativo y divulgativo de aspectos relacionados con la gestión inteligente de la recarga de vehículos eléctricos, la operación flexible del sistema, la gestión de la demanda y los recursos disponibles, las redes inteligentes y la sostenibilidad.

- Desarrollo y despliegue inteligente de la movilidad eléctrica en las Illes Balears.

- Sostenibilidad y desarrollo de nuevas tecnologías.

3. Compromisos de las partes

Por parte de la Consejería:

- Impulsar el desarrollo de la movilidad eléctrica en el ámbito de las Illes Balears.
- Posibilitar la integración en el Centro de Control del Vehículo Eléctrico (CECOVEL) de Red Eléctrica del sistema de gestión y control de la recarga del Gobierno de las Illes Balears, que funcionará en un entorno de interoperabilidad entre los diferentes gestores.
- Identificar y proponer a Red Eléctrica, dentro de su ámbito de actuación, la participación en proyectos en materia de movilidad eléctrica.
- Comprometerse al fiel cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015. En este sentido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la mencionada Ley, la Consejería ha elaborado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad, la oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley. Esta memoria se acompaña al presente Convenio como parte integrante del mismo.

Por parte de Red Eléctrica:

- Colaborar con la Dirección General de Energía y Cambio Climático para la integración en el Centro de Control del Vehículo Eléctrico (CECOVEL) del sistema de gestión y control de la recarga de vehículos eléctricos del Gobierno de las Illes Balears, que funcionará en un entorno de interoperabilidad entre los diferentes gestores.
- Compartir los conocimientos y la experiencia en monitorización y control de Red Eléctrica, mediante la participación en diferentes proyectos asociados a la movilidad eléctrica, para permitir integrar los puntos de recarga en el sistema de gestión.
- Asesorar técnicamente en los aspectos relacionados con el desarrollo e integración de la movilidad eléctrica en las Illes Balears.

Por ambas partes:

- Coordinar, en un marco de permanente diálogo, las actuaciones de divulgación y educación de las iniciativas derivadas de este Convenio.

4. Desarrollo de los programas y acciones

Los programas y las acciones por emprender se desarrollarán dentro del ámbito de actuaciones de este Convenio.

5. Obligaciones económicas

El presente Convenio no conllevará importe económico para las partes. Si bien parte de las actuaciones que se llevarán a cabo podrán comportar el uso de recursos humanos o materiales, las mismas ya están contempladas en el marco de las competencias de cada una de ellas, y sujetas a la correspondiente normativa de presupuestos, contratación o subvenciones.

6. Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control

Para realizar el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como resolver cuantas cuestiones que de interpretación y cumplimiento pudieran plantearse, se constituirá una comisión mixta de seguimiento en el mismo momento de la firma del presente Convenio (en adelante, la Comisión).

La Comisión estará compuesta por un total de cuatro miembros, designados paritariamente por cada parte firmante.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, así como cuantas veces se estime oportuno.

La Comisión estará formada:

- Por parte de Red Eléctrica, por dos representantes, sin perjuicio de la asistencia de otros representantes adicionales que se estimara oportuna de acuerdo a la naturaleza del presente Convenio.
- Por parte de la Consejería, por dos representantes nombrados por el consejero de Territorio, Energía y Movilidad, sin perjuicio de la asistencia de otros representantes adicionales que se estimara oportuna de acuerdo a la naturaleza del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control propondrá, en su caso, las modificaciones que sean necesarias en el transcurso del tiempo con tal de

asegurar la adecuada ejecución del Convenio. Estas modificaciones requerirán en cualquier caso el acuerdo unánime de los firmantes, en consonancia con el artículo 49 g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una duración de tres años desde la fecha de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de finalización del mismo, se entenderán vigentes hasta su finalización aquellos trabajos o proyectos que ya se hubiesen iniciado.

Asimismo, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio de mutuo acuerdo.

8. Titularidad y explotación de los resultados

Los aspectos relacionados con la explotación de los resultados a que den lugar los trabajos que se desarrollen al amparo de este Convenio deberán someterse a lo que las partes pacten para cada una de las acciones por emprender en el seno de la Comisión de Seguimiento.

La titularidad de los datos obtenidos objeto de este Convenio será de la Consejería de Territorio, Energía y Movilidad.

9. Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones confidenciales y aquéllas científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los convenios específicos que se realicen, siempre que las referidas informaciones no sean de dominio público. Dichas informaciones no podrán ser divulgadas salvo consentimiento escrito de la otra parte.

Este deber de confidencialidad permanecerá aun después de la terminación del presente Convenio.

El presente convenio se ha suscrito en
 Palma de Mallorca, a los 14 días del mes de
 Mayo del año 2017.

Por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca
 el Sr. *[Firma]*

Por el Gobierno de las Ilas Baleares
 el Sr. *[Firma]*

10. Causas de resolución y efectos

10.1. Causas de resolución

- Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- Por el acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del Convenio y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actuaciones previstas en este Convenio.

10.2. Efectos

- El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes.
- Si cuando concurren cualquiera de las causas de resolución del Convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio, podrán acordar la continuación y la finalización de la actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación.

11. Jurisdicción y ley aplicable

El presente Convenio de colaboración se suscribe al amparo de los artículos 47.1 y 48.1 de la Ley 40/2015. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 *d* del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de aquel, regulándose por sus normas especiales. No obstante, los principios establecidos en el citado Real Decreto Legislativo 3/2011 serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por las partes. En defecto de acuerdo, las partes acordarán someterse a los Tribunales que en derecho tengan la jurisdicción y la competencia para resolver las cuestiones planteadas.

12. Colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de la movilidad eléctrica en las Illes Balears y objetivos objeto del presente Convenio.

13. Publicación y registro

La formalización del Convenio así como su extinción se publicarán en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*

Asimismo se publicará en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y estará disponible en el Registro de Convenios y Acuerdos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Como muestra de conformidad, firmamos este Convenio en dos ejemplares.

Palma, 15 de abril de 2019

Por la Consejería de Territorio, Energía y
Movilidad

Por Red Eléctrica de España